

Dimarts, 14 d'agost de 2012

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA**Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials**

RESOLUCIÓ de 8 de juny de 2012, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora de modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Eurohueco, SA (codi de conveni núm. 08006882011994)

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa EUROHUECO, S.A, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 16 de febrer de 2012, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora de modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa EUROHUECO, S.A (codi de conveni núm. 08006882011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto original firmado por las partes

Acuerdo de la Comisión Negociadora de modificación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa EUROHUECO, SA

Asistentes:

Representación de la empresa:

D. JÖRG NAESCHER, (Director General)
D. GUILLERMO LÓPEZ FERNÁNDEZ, (Director Recursos Humanos)

Representación de los trabajadores:

Por el Comité de Empresa:

D. ALFONSO ALONSO ALARCÓN (Presidente)
D. JESUS REYES MARTÍN (Secretario)
D^a. ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
D. RICARDO ZAMORANO ALFONSO
D. ANTONIO QUERO RAYO
D. IGNACI CRESPO CLAVELL
D. ABEL PANADES BERMUDEZ
D^a. YOLANDA DOMÍNGUEZ HERRERO
D. JORDI LECHA SANTOLARIA
D. FEDERICO TORRES MOIRON,
D. FRANCISCO NUÑEZ AGUILAR
D. JOSE MARIA LOPEZ AVALOS
D. MANUEL FERNÁNDEZ AGUILAR, (Vocales del Comité de Empresa)
D^a. MONTSERRAT FERNANDEZ DE CASTRO BEDMAR, (Delegada Sindical de la Unión General de Trabajadores -UGT)
D. RAFAEL GARCÍA MORAGAS, (Delegado Sindical de Comisiones Obreras -CCOO)

Dimarts, 14 d'agost de 2012

En Castellbisbal (Barcelona) y en los locales de la empresa EUROHUECO SA, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 70505, folio 130, tomo 5984, libro 5278, sección 2ª de sociedades; siendo las 10.00 h del día 16 de febrero de 2012, se reúne la COMISIÓN NEGOCIADORA del 9º Convenio colectivo (2011-2014) de Eurohueco S A, compuesta por los miembros relacionados en el margen superior.

Los miembros de la parte empresarial actúan en representación de la empresa, como Apoderados de la Compañía.

Los miembros del Comité de Empresa actúan en representación del conjunto de trabajadores de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo asistidos por los Delegados de ambas secciones sindicales, UGT y CCOO.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad y legitimidad necesaria para la suscripción del presente ACUERDO, que afecta a materias recogidas en el Convenio vigente,

MANIFIESTAN:

I. Que independientemente de concretar las tablas salariales de 2012 en función de los incrementos prepactados para el mencionado ejercicio, así como los incrementos de las partidas correspondientes a mejoras sociales y de la actualización de la tabla de incrementos correspondiente a 2013, han decidido renegociar también otro asunto de su interés, relativo a la paga de participación en los resultados de la empresa (denominada Premia), así como modificar el Convenio en relación con las vacaciones coincidentes con IT y demás contingencias vinculadas, por haberse visto el Convenio afectado, en dicha materia, por lo previsto en el RD-L 3/2012, de 10 de febrero.

II. Que, a efectos de lo anterior, ambas representaciones han llevado a cabo el correspondiente período de negociación, quedando la misma ultimada en la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

Por todo ello, y por unanimidad, los miembros de la Comisión Negociadora suscriben el presente Acuerdo de Modificación del 9º Convenio colectivo de Eurohueco, así como de incrementos de salarios y mejoras sociales correspondientes a 2012, comprendiendo dicho Acuerdo los siguientes:

PACTOS

Cuarto.- MODIFICACIÓN DEL ART. 4.6.1 DEL CONVENIO, CON EFECTOS DE 01 DE ENERO DE 2012.

Ambas representaciones acuerdan modificar, con efectos de 01.01.2012 y para todo el resto de vigencia del 9º Convenio, el contenido del art. 4.6.1 del mismo, cuyo nuevo texto de aplicación, a partir de la indicada fecha de efectos, es el que se indica a continuación:

Artículo 4.6.- Participación en los resultados de la Empresa (denominada premia).

4.6.1 En concepto de gratificación extraordinaria por la participación de los trabajadores en la buena marcha de la empresa, se abonará a cada trabajador de la plantilla, exceptuándose a los trabajadores del Nivel 1, una cantidad que se devengará de la siguiente forma: se aplicará un porcentaje sobre la Masa Salarial Bruta, en función del Resultado del Balance del año fiscal anterior, una vez deducidos los Impuestos imputables al mismo.

Expresamente se hace constar que en la determinación del mencionado Resultado del Balance se habrá efectuado, previamente, la provisión contable correspondiente a esta gratificación, por lo que la misma sólo se devengará si el Resultado se alcanza una vez provisionada su cuantía y deducidos los impuestos imputables al mismo.

La tabla a considerar para la percepción, en 2013, de la participación en los resultados de la empresa correspondientes a 2012 (denominada premia), será la que se indica a continuación:

PREMIA 2012

<u>Beneficio Neto 2012</u>	<u>% MSB</u>
1.512.450	1,00%
1.562.865	1,50%
1.613.280	2,00%
1.663.695	2,50%
1.714.110	3,00%
1.764.525	3,50%

Dimarts, 14 d'agost de 2012

<u>Beneficio Neto 2012</u>	<u>% MSB</u>
1.814.940	4,00%
1.865.355	4,50%
1.915.770	5,00%
1.966.185	5,50%
2.016.600	6,00%
2.621.580	6,50%
3.226.560	7,00%
3.831.540	7,50%
4.436.520	8,00%
5.041.500	8,50%
5.646.480	9,00%
6.251.460	9,50%
6.856.440	10,00%
7.461.420	10,50%
8.066.400	11,00%
8.671.380	11,50%
9.276.360	12,00%
9.881.340	12,50%
10.486.320	13,00%
11.091.300	13,50%
11.696.280	14,00%

Las tablas siguen creciendo de acuerdo con el ritmo que se observa, tanto en importe de Beneficio neto como en % a aplicar.

Las partidas imputadas al cálculo de la Masa Salarial, al igual que en los ejercicios anteriores, son las siguientes: Salario Base, Antigüedad, Complemento Salarial Nivel ("N"), Plus Calendario y Plus de Mando.

Para la percepción, en 2014 y 2015, de la participación en los resultados de la empresa correspondientes, respectivamente, a 2013 y 2014, la tabla a considerar comprenderá también la masa salarial del respectivo año anterior, imputándose en ésta las mismas partidas salariales indicadas en el párrafo precedente. En cuanto a las cuantías de beneficios incorporadas en la primera columna, se incrementarán cada año con el mismo porcentaje a aplicar sobre el Salario Garantizado Eurohueco.

La cantidad resultante a repartir, lo será proporcional con el Salario Garantizado Eurohueco que cada persona tenga en el momento de realizar el pago, teniendo en cuenta que, desde el nivel 2 hasta el 4, ésta será igual al del nivel 5. De esta forma, todas las personas que, en el momento del pago, estén en un mismo nivel, percibirán la misma cantidad. Todas las cantidades a pagar se entienden brutas.

4.6.2 El pago de las cantidades resultantes para cada nivel se realizará entre el día 15 y el día 20 de marzo.

Para cobrar la paga de participación en resultados se deberá estar de alta en plantilla desde el 30 de marzo del año anterior, así como de alta en la fecha señalada para el pago de la misma.

Quinto.- INCREMENTO 2012 PARTIDAS RELATIVAS A ASPECTOS SOCIALES. CUANTIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO.

I.- Las partidas que se indican a continuación tienen vinculados sus importes al mismo incremento experimentado por el Salario Garantizado Eurohueco, por lo que, para 2012, quedan cuantificadas según se indica a continuación:

Artículo 8.7.- Fondo social y cultural.

Como dotación del Fondo social y cultural se destina, en 2012, la cantidad de 131.762,63 EUR.

Dimarts, 14 d'agost de 2012

Artículo 8.9.1 Utilización de vehículo propio.

Al personal que trabaja a turnos rotativos con utilización regular del autobús de la Empresa por haberse estipulado así en su contrato de trabajo, cuando deba trasladarse de su domicilio a la factoría en horario no cubierto por el servicio de autobús de la Empresa, y siempre con la autorización de su jefe inmediato, la Empresa le abonará el kilometraje de ida y vuelta al precio de 0.46 EUR por kilómetro en 2012, con un máximo de 50km., de ida y vuelta (tope kilométrico respecto al lugar más lejano sobre el que inicialmente se devengó tal derecho. Cuando el interesado haya transportado a otros trabajadores, percibirá las siguientes cuantías:

- Propietario +1: 0.52 EUR.
- Propietario +2: 0.59 EUR.
- Propietario +3: 0.62 EUR.

II.- Incremento del Fondo de Préstamos

Art. 8.8.- Fondo de Préstamos.

Para 2012, el Fondo de Préstamos sin interés tendrá una dotación de 48.396'40 EUR.

Sexto.- ACTUALIZACIÓN 2012 PARTIDAS ANEXO 2 REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL Y CULTURAL.

Las diferentes partidas incluidas en el Fondo Social y Cultural, quedan distribuidas, en 2012, según se indica a continuación. Dotación económica del Fondo: Para 2012 se ha pactado la cifra global de 131.762,63 EUR.

1.3.- Presupuesto Actividades culturales y recreativas.- La cuantía destinada a este apartado para 2012 es de 500,00 EUR, año.

2.1.6 Presupuesto Cobertura económica de una parte de las prótesis y similares.- El importe del Fondo destinado a este apartado es de 10.000,00 EUR para 2012.

2.2.5 Presupuesto Complemento Prestaciones por IT.- El importe que se destina para 2012 es de 2.000,00 EUR.

3.3.- Presupuesto Lotes de Navidad.- Se destina un total de 30.000,00 EUR para la adquisición de 325 lotes de Navidad (diciembre 2012).

4.2.- Presupuesto ayuda para hijos en edad escolar hasta los 16 años.- El importe del Fondo destinado a esta partida para 2012 se cifra en 16.085,63 EUR.

5.1.- Presupuesto para concurso de dibujo infantil. Para 2012 el presupuesto es de 4.000,00 EUR.

7.3.- Presupuesto Mutua de Salud.- Para 2012, el presupuesto de esta partida es de 65.678,00 EUR.

Séptimo.- CORRECCIÓN OFICIAL DE LA TABLA A) DE HORAS EXTRAORDINARIAS 2011, RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 4.5.11 DEL CONVENIO.

Habiéndose incurrido en error en la publicación oficial de la tabla de horas extraordinarias correspondiente a 2011, se procede a dejar constancia de la tabla correcta, siendo ésta última la que ha sido aplicada durante el citado ejercicio 2011:

	Horas extras		
	L/S día	L/S noche	D/F día y noche
12	10,49	12,36	13,86
11	11,63	13,70	15,36
10	16,00	18,85	21,14
9	17,89	21,09	23,64
8	20,20	23,81	26,69
7	22,48	26,49	29,70
6	24,58	28,97	32,48
5	27,54	32,46	36,39
4	32,82	38,68	43,36

Octavo.- ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE INCREMENTOS SALARIALES PARA 2013.

En función de lo previsto en el art. 4.7.1.b) del Convenio, con el aumento del 0,83% sobre el Salario Garantizado Eurohueco, la tabla de incrementos salariales correspondiente a 2013 será la siguiente:

Resultado Ejercicio después de impuestos	%	IPC													
		hasta 0,25%	hasta 0,50%	hasta 0,75%	hasta 1,00%	hasta 1,25%	hasta 1,50%	hasta 1,75%	hasta 2,00%	hasta 2,25%	hasta 2,50%	hasta 2,75%	hasta 3,00%	hasta 3,25%	
Hasta 1.008.300 EUR	-100%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
De 1.008.301 a 1.512.450 EUR	-83%	0,04%	0,08%	0,13%	0,17%	0,21%	0,25%	0,29%	0,33%	0,38%	0,42%	0,46%	0,50%	0,54%	
De 1.512.451 a 2.016.600 EUR	-67%	0,08%	0,17%	0,25%	0,33%	0,42%	0,50%	0,58%	0,67%	0,75%	0,83%	0,92%	1,00%	1,08%	
De 2.016.601 a 2.520.750 EUR	-50%	0,13%	0,25%	0,38%	0,50%	0,63%	0,75%	0,88%	1,00%	1,13%	1,25%	1,38%	1,50%	1,63%	
De 2.520.751 a 3.024.900 EUR	-33%	0,17%	0,33%	0,50%	0,67%	0,83%	1,00%	1,17%	1,33%	1,50%	1,67%	1,83%	2,00%	2,17%	
De 3.024.901 a 3.529.050 EUR	-17%	0,21%	0,42%	0,63%	0,83%	1,04%	1,25%	1,46%	1,67%	1,88%	2,08%	2,29%	2,50%	2,71%	
De 3.529.051 en adelante	0%	0,25%	0,50%	0,75%	1,00%	1,25%	1,50%	1,75%	2,00%	2,25%	2,50%	2,75%	3,00%	3,25%	

Conforme a lo estipulado en el art. 4.7.1.c) del Convenio, tales incrementos parten de un resultado después de impuestos no inferior a 1.008.300'00 Euros ni superior a 3.529.051'00 Euros (con las correspondientes actualizaciones). En consecuencia, de modificarse alguna de dichas circunstancias o si el citado IPC hubiera superado el 3,25%, se reabrirá la mesa de negociación.

Noveno.- MODIFICACIÓN DEL ART. 5.3.1 DEL CONVENIO.

Como consecuencia de la afectación, sobre dicho artículo, de las previsiones contenidas en el RD-Ley 3/2012, de 10 de febrero, se acuerda modificar su contenido, quedando su redacción sustituida por la que sigue a continuación:

Artículo. 5.3.- Vacaciones.

5.3.1 Normas generales.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal será de treinta días naturales, cualquiera que sea la categoría o grupo a que pertenezca y, para el cálculo proporcional del periodo de disfrute, se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte.

Dimarts, 14 d'agost de 2012

No obstante lo anterior, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa –y acordado con el Comité–, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso correspondiente, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El personal con derecho a vacaciones, que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

En caso de fallecimiento del trabajador, el importe correspondiente a dicha parte proporcional de la vacación se satisfará a sus derechohabientes.

Décimo.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN OFICIAL DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES RECOGIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

En señal de conformidad con el contenido íntegro de la presente Acta, extendida al final de la sesión de la Comisión Negociadora, todos los miembros de la misma la firman, por septuplicado (5 ejemplares para la Administración más uno para cada representación), y a un solo efecto, en el lugar y la fecha de su encabezamiento, DELEGANDO indistintamente en el Presidente o en el Secretario del Comité de Empresa, ALFONSO ALONSO ALARCÓN y JESUS REYES MARTIN, para proceder a su presentación ante la autoridad laboral competente, a efectos de su registro, depósito y posterior publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas del día de la fecha.

Barcelona, 8 de juny de 2012

La cap del Servei de Coordinació dels Serveis Territorials (e. f., per suplència del director, Resolució del secretari general de 6 de juliol de 2011), Esther Brull Hevia